

Medellín, 07 de marzo de 2025

Señor(a)

CRISTIAN CAMILO AGUDELO MARIN

Cédula de ciudadanía Nro. 1.000.755.314

Correos electrónicos: kristianmarin@gmail.com; kristianmarin08@gmail.com

La conciliadora en derecho **ALEJANDRA SANDOVAL ARANGO**, cita al señor **CRISTIAN CAMILO AGUDELO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.000.755.314, a la audiencia de conciliación extrajudicial que se realizará de manera virtual en la fecha que se indica más adelante, por los hechos narrados en la solicitud de conciliación recibida en el Centro de Conciliación el día **04 DE MARZO DE 2025** y cuyo radicado es **029-2025**.

Convocantes:

- JUAN JOSE BAENA ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.140.090, domiciliado en Medellín.
- YOLANDA CRISTINA ACEVEDO, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 43.250.798, domiciliada en Medellín.
- ZHARICK CAMILA BAENA ACEVEDO, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.001.139.785, domiciliada en Medellín.
- VALENTINA CAROLINA MONTOYA ACEVEDO, menor de edad con tarjeta de identidad Nro. 1.032.025.60, domiciliada en Medellín.
- Apoderado: DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ, abogado inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.355.407, portador de la tarjeta profesional Nro. 160.180 del Consejo Superior de la Judicatura.

Convocados:

- EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., identificada con NIT. 860028415-5, representada judicialmente por el doctor NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 94.311.640 o por quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Bogotá
- CRISTIAN CAMILO AGUDELO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.000.755.314, con domicilio en la ciudad de Medellín Antioquia.
- En calidad de tomador de la póliza de responsabilidad civil extracontractual Nro. AA028415, la compañía SMART SURGERY S.A.S, identificada con el NIT. 900.719.763-3, representada judicialmente por su gerente la señora DIANA CAROLINA ARIZA ROCHA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 37.626.146, o por quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.
-
- En calidad de propietario el señor JOHN ALBORINGER ORTIZ AGUDELO, identificada con cedula de ciudadanía Nro.71.774.865, con domicilio en la ciudad de

Medellín Antioquia.

La audiencia virtual se realizará conforme a la normatividad establecida respecto de la materia y en cumplimiento de las directrices del Ministerio de justicia y del derecho.

Fecha y hora de la audiencia virtual:

Fecha:	Lunes, 17 de marzo de 2025
Hora:	11:00 a.m.
Lugar:	Plataforma virtual Google Meet, para lo cual se envía con esta citación el Link de acceso.: https://na01.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fmeet.google.com%2Fduy-wdqi-njj%3Fhs%3D224&data=05%7C02%7C%7Cea9d19786c5a48eb634108dd5cbd6a6f%7C84df9e7fe9f640afb435aaaaaaaaaa%7C1%7C0%7C638768690784916890%7CUnknown%7CWFpbGZsb3d8eyJFbXB0eU1hcGkiOnRydWU%3D&reserved=0
Teléfono:	(604)5804600 - 3205906480
Correo electrónico:	conciliacion@corjuridicas.com

Pruebas aportadas por los convocantes:

Las pruebas aportadas por la parte convocante son:

- 1) Poderes.
- 2) Fotocopia de las cédulas de ciudadanía y registros civiles de nacimiento.
- 3) Informe Policial de Accidente de Tránsito.
- 4) Copia de toda la actuación contravencional.
- 5) Historia clínica.
- 6) Copia del dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional, junta regional.
- 7) Fotografías de las lesiones y del día del accidente.
- 8) Historial vehicular del vehículos de placas IRU-813
- 9) Constancia de radicación, reclamación directa ante EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
- 10) Constancia de la respuesta de parte de EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC

Sobre los hechos, se anexa la solicitud de conciliación radicada por la parte convocante mediante correo de 04 de marzo de 2025.

La audiencia se tramitará conforme con lo preceptuado por artículo 61 de la Ley

2220 de 2022.

Se advierte a la citada que de conformidad con lo expuesto en el artículo 59 de la Ley 2022 de 2022, en caso de no comparecencia a la audiencia y salvo que justifique su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, “su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos”.

NOTA: Cuando la conciliación extrajudicial en derecho sea requisito de procedibilidad y se instaure la demanda judicial, el juez impondrá multa a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia. Esta multa se impondrá hasta por el valor de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes en favor del Consejo Superior de la Judicatura” (artículo 59 de la Ley 2220 de 2022).

Atentamente,

Alejandra Sandoval A.

Nombre del conciliador: ALEJANDRA SANDOVAL ARANGO

Cédula del conciliador: 43.400.265



ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN